1. **Aprobación del gasto**

DECRETO DE ALCALDÍA/ACUERDO DE PLENO/RESOLUCIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

(Según proceda)

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la obra nº\_\_\_ denominada\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y con un presupuesto de \_\_\_\_\_\_ euros, más IVA del \_\_\_\_\_%, lo que supone un total de \_\_\_\_euros[[1]](#footnote-1).

Visto el informe de Intervención de fecha\_\_\_\_\_\_\_, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, requisitos a exigir y determinación de la competencia.

De conformidad con la competencia que este órgano tiene atribuida conforme al artículo 61 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, (indicar disposiciones administrativas de competencia para contratar propias del órgano de contratación, si las hubiere) atribuye/n  a este \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (órgano de contratación)/**(**esta Junta de Contratación), y conforme a los artículos 323 LCSP2017 y 5, 6 y 7 RGLCAP (D.A.2ª LCSP2017 en Entidades Locales y artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), en materia de contratación, que  han  sido  delegadas (en su caso) a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mediante  resolución de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (publicada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), en los términos señalados en el artículo 4 del RGLCAP, he venido en:

#### RESOLVER

**PRIMERO.** Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución de la obra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con cargo a la partida \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del vigente Presupuesto.

**SEGUNDO.** Autorizar la tramitación del expediente mediante contrato menor, en base a las siguientes consideraciones: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Una vez realizada la obra de conformidad, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede[[2]](#footnote-2).

**CUARTO.** Notificar la resolución al adjudicatario (y, en su caso, a los candidatos o licitadores).

EL ALCALDE/PLENO/JUNTA GOBIERNO/JUNTA CONTRATACIÓN/ÓRGANO DE CONTRATACIÓN/ Ante mí, EL SECRETARIO

1. El expediente de gasto podrá tramitarse en fase ADO, salvo que se haya pactado abonar el precio previa expedición de las correspondientes certificaciones de obra, en cuyo caso se deberá tramitar en fase AD y emitir una Fase O, por cada una de ellas que, en su caso, se aprueben. [↑](#footnote-ref-1)
2. El pago se realizará previa presentación de factura, conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que se presentará por medios electrónicos a través del sistema FACe <https://face.gob.es/> si el contratista es persona jurídica o, en caso de que el contratista sea persona física podrá presentarse a través del sistema FACe o a través del registro de facturas de este órgano de contratación sito en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. [↑](#footnote-ref-2)